

C.P.C.E. MENDOZA

Legislación Impositiva de Mendoza

Imprimir contenido

CONSULTA DE BIBLIOTECA ELECTRÓNICA

Tipo de norma: Resolución General (Administración Tributaria Mendoza)

Número: 75/24

Tema: INGRESOS BRUTOS. Sistema de recaudación sobre acreditaciones Bancarias "SIRCRESB". Modificación

Fecha de emisión: 05/11/2024

Boletín oficial: 06/11/2024

Sumario:

Se introducen modificaciones a la Resolución General 24/12, estableciendo que se encuentran excluidas del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias -SIRCRESB- las cuentas abiertas con el fin de ser utilizadas en forma exclusiva para exteriorizar las tenencias en moneda nacional y/o extranjera en efectivo, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional 27.743.

Normas modificatorias y/o complementarias: Ninguna.

Texto ordenado:

VISTO:

Lo dispuesto por la _____ y la _____, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la _____, la Provincia de Mendoza adhirió al Régimen de Regularización de Activos implementado en el Título II de la Ley Nacional 27.743, respecto a los tributos locales en los términos del Artículo 42 de la citada norma nacional.

Que la norma excluye del régimen de retención y percepción vigente en la Provincia a los depósitos efectuados conforme a los artículos 31 y 32 de la Ley Nacional 27.743, a nombre de los beneficiados del régimen.

Que la _____ establecen un régimen de recaudación de Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRES" para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes locales.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9 de la _____, resulta necesario incluir nuevas exclusiones en la citada resolución, a efectos de que puedan gozar de los beneficios otorgados por la ley provincial referida.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la _____, el Artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Dto. 1176/19 y sus modif.) y la Ley 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA
RESUELVE:**

Art. 1: Sustitúyase el inciso 17 del Artículo 7 de la _____, por el siguiente:

"Las cuentas abiertas -conforme las normas que dicte el Banco Central de la República Argentina- con el fin de ser utilizadas en forma exclusiva para exteriorizar las tenencias en moneda nacional y/o extranjera en efectivo, en el marco de lo establecido por los artículos 31 y 32 del Título II de la Ley Nacional 27.743".

Art. 2: Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Art. 3: De forma.

Copyright (c) 2017 Estudio Codina.